



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2021-00346-00

Antecede (i) memorial de la apoderada actora en la que solicita se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de “Soacha” para efectos de ser corregida la anotación de embargo ordenada por este Juzgado; toda vez que de manera errada se indicó que fue ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Soacha cuando lo correcto es de Tocancipá.

Igualmente antecede (ii) comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en la que indica que se devuelve sin registrar la orden de embargo aquí dispuesta, señalando como causal el no pago del mayor valor generado respecto del trámite.

Así las cosas, se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, pues a la fecha no se ha registrado el embargo aquí ordenado, y se le REQUIERE para que realice las gestiones tendientes a materializar el registro de la medida cautelar aquí dispuesto, conforme lo indicó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zipaquirá.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 de 2022, a las 8:00 a. m.
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a137b07eee66e83e653fa5a43febac5441ef8c3a218202972a4cdf73e55f2882**

Documento generado en 12/07/2022 05:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>